



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

INTURJOVEN

Exp. MC.: 001/22

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING EN DIFERENTES ALBERGUES JUVENILES DE LA RED ANDALUZA GESTIONADOS POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)

Expediente: 001/2022

Título: Contratación del servicio de catering en diferentes albergues de la red andaluza gestionados por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: 55320000-9 Servicios de suministro de comidas / 55321000-6 Servicios de preparación de comidas



ÍNDICE

1.	OBJETO DE LA PRESENTE MEMORIA	3
2.	NECESIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS	3
3.	DIVISIÓN EN LOTES.....	3
4.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO	4
4.1	Presupuesto base de licitación	4
4.2	Valor estimado del contrato.....	5
4.3	Precio del contrato.....	5
5.	DURACIÓN	6
6.	CRITERIOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDOS	6
6.1	Solvencia.....	6
6.2	Habilitación profesional.....	7
7.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN	7
8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
8.1	Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (49 puntos).....	8
8.2	Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (51 puntos).....	8
9.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
9.1	De carácter social.....	9
9.2	De carácter medioambiental:	9
10.	POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.....	10
10.1	Medidas de estabilidad presupuestaria.....	10
10.2	Servicios puntuales en Albergues Inturjoven incluidos en la presente licitación o en otros Albergues Inturjoven	10



1. OBJETO DE LA PRESENTE MEMORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), la EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. ("INTURJOVEN") es una sociedad mercantil que forma parte del sector público andaluz, al estar íntegramente participada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Adicionalmente, INTURJOVEN tiene la consideración jurídica de *poder adjudicador* con arreglo a lo establecido en el artículo 3 letra d) de la LCSP.

El valor estimado del contrato que se pretende licitar es superior a 215.000 euros, por lo que se trata de un *contrato sujeto a regulación armonizada*, en los términos de lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP.

Así pues, el régimen jurídico del contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ("PCAP") es el relativo a contratos sujetos a regulación armonizada adjudicados por poderes adjudicadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 317 de la LCSP, la preparación y adjudicación del contrato se rige por las normas establecidas que le resulten de aplicación en el Libro Primero (artículos 1 a 114) y en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Secciones 1ª y 2ª (artículos 115 a 187) de la LCSP.

Entre tales preceptos, el artículo 116 de la LCSP establece la obligación de motivar la necesidad del contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP.

El objeto de la presente "Memoria" es cumplir con lo dispuesto en el referido artículo 116 de la LCSP.

2. NECESIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del contrato es la prestación del servicio de manutención de los clientes de los Albergues Inturjoven de Chipiona, Jaén y Aguadulce.

Es un servicio inherente al objeto social de INTURJOVEN conforme a lo dispuesto en el Decreto 153/1990, de 22 de mayo y en sus estatutos sociales que no puede ser atendido con sus medios personales y materiales, por lo que se hace necesario recurrir a empresas externas especializadas en la prestación de servicios de catering o servicios de comidas.

3. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se divide en dos lotes:

1. Lote 1, Andalucía Occidental: Chipiona.
2. Lote 2, Andalucía Oriental: Jaén y Aguadulce.

No existe limitación alguna al número de lotes a los que podrán concurrir los licitadores.



Se hace constar que en el Lote 1 iban a ser incluidos los Albergues Inturjoven de Algeciras, Constantina y El Bosque y en el Lote 2 el de Torremolinos, que han sido cedidos a la Administración de la Junta de Andalucía. Una vez las instalaciones vuelvan a estar a disposición de INTURJOVEN, se convocará una licitación con condiciones asimilables a las que rigen la presente contratación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) total se estima en 890.135,07 euros y se distribuye en las siguientes anualidades:

Presupuesto base de licitación (€)		
Ejercicio	Sin IVA	Con IVA 10%
2022	89.912,63	98.903,90
2023	269.737,90	296.711,69
2024	269.737,90	296.711,69
2025	179.825,27	197.807,79
TOTAL	809.213,70	890.135,07

El presupuesto base de licitación por lotes se distribuye en las siguientes anualidades:

Presupuesto base de licitación por lotes sin IVA (€)		
Ejercicio	Lote 1	Lote 2
2022	27.647,87	62.264,77
2023	82.943,60	186.794,30
2024	82.943,60	186.794,30
2025	55.295,73	124.529,53
TOTAL	248.830,80	560.382,90
Presupuesto base de licitación por lotes con IVA (€)		
Ejercicio	Lote 1	Lote 2
2022	30.412,65	68.491,24
2023	91.237,96	205.473,73
2024	91.237,96	205.473,73
2025	60.825,31	136.982,49
TOTAL	273.713,88	616.421,19

Los factores tenidos en cuenta para establecer el presupuesto base de licitación han sido los precios máximos de licitación multiplicados por el número estimado de servicios durante los 3 años de duración inicial del contrato excluidas sus posibles prórrogas:



Precios máximos de licitación (€)		
Concepto	Sin IVA	Con IVA (10%)
Desayuno	2,85	3,14
Almuerzo	5,50	6,05
Cena	5,50	6,05
Desayuno picnic	2,00	2,20
Almuerzo picnic	5,00	5,50
Cena picnic	5,00	5,50

Servicios /año	Desayuno	Almuerzo	Cena	Desayuno Picnic	Almuerzo Picnic	Cena Picnic	Total
Lote 1							
Chipiona	10.176,00	9.214,00	486,00	41,00	0,00	102,00	20.019,00
Lote 2							
Aguadulce	6.625,00	6.507,00	6.338,00	114,00	1.208,00	18,00	20.810,00
Jaén	18.733,00	2.900,00	3.515,00	668,00	48,00	132,00	25.996,00
Total Lote 2	25.358,00	9.407,00	9.853,00	782,00	1.256,00	150,00	46.806,00
Total Lote 1 y Lote 2	35.534,00	18.621,00	10.339,00	823,00	1.256,00	252,00	66.825,00

Para su determinación se han tenido en cuenta los costes directos, indirectos y el beneficio industrial, que representan el (75-80)%, el (10-15)% y el 10%, respectivamente del presupuesto base de licitación.

Asimismo, se han tenido en cuenta las tablas salariales del convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva aprobado por resolución de 24 de febrero de 2016 de la Dirección General de Empleo (BOE número 70 de 22 de marzo de 2016). En concreto, el salario base anual, las cotizaciones de Seguridad Social y complementos de los puestos de trabajo de persona cocinera y de persona ayudante de cocina en cada una de las provincias donde se ubican los Albergues Inturjovent.

4.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato representa el presupuesto estimado para la duración total del contrato incluidas las prórrogas (5 años) y posibles modificaciones (20% del valor inicial) y excluyendo el IVA. Su importe es el siguiente: 1.618.427,40 euros.

4.3 Precio del contrato

El precio del contrato se formula en los precios unitarios por (1) desayuno; (2) almuerzo; (3) cena; (4) desayuno picnic; (5) almuerzo picnic; y (6) cena picnic que sean ofertados por el adjudicatario de cada uno de los Lotes del contrato.

El régimen de abono del precio será el de pagos parciales mensuales en función del número de servicios realizados en cada Albergue Inturjovent multiplicado por los precios unitarios propuestos por el adjudicatario de cada uno de los Lotes.

INTURJOVEN se compromete a satisfacer al adjudicatario de cada Lote del contrato el importe correspondiente al 60% del número estimado de servicios, tanto en su fase de duración inicial como en cualquiera de las prórrogas.

La posible compensación al adjudicatario de cada lote en caso de que los servicios prestados sean inferiores al número mínimo de servicios garantizado tendrá lugar con ocasión de la liquidación final del contrato.

Dicha liquidación ocurrirá:

- a) En caso de que no se acuerde por INTURJOVEN la primera prórroga, una vez termine el plazo inicial del contrato; o bien
- b) En caso de que se acuerde por INTURJOVEN la primera prórroga pero no la segunda prórroga, una vez termine el plazo de la primera prórroga; o bien
- c) En caso de que se acuerde por INTURJOVEN la primera prórroga y la segunda prórroga, una vez termine el plazo de la segunda prórroga y por tanto el plazo de duración máxima del contrato.

5. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 3 años, con dos posibles prórrogas de 1 año cada una, y, por tanto, un plazo total de duración de 5 años.

La prórroga se acordará por INTURJOVEN y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cada una de sus prórrogas.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para INTURJOVEN producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDOS

6.1 Solvencia

Se establece el siguiente grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

- a) Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo M, Subgrupo 6, Categoría C.
- b) Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo M, Subgrupo 6, Categoría 3.

No obstante, al tratarse de un contrato de servicios, no es exigible la clasificación. Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de



clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, que son los siguientes:

- a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos durante toda la vigencia del contrato y su periodo de garantía por un importe mínimo de 1.200.000 euros.

La comprobación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- b) La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La comprobación de este requisito se realizará mediante, al menos, 3 certificados, que deberán estar expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, en caso de que el destinatario sea un empresario privado, visados por éste, o en su defecto, mediante una declaración emitida por el mismo.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 5 últimos años (2021, 2020, 2019, 2018 y 2017).

El importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto base de licitación por cada lote en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

6.2 Habilitación profesional

Las empresas licitadoras deberán tener un número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) en vigor a la fecha de presentación de la proposición, que les habilite para la prestación de este tipo de servicios.

Las empresas licitadoras deberán contar con un informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol emitido por los servicios oficiales de control competente o informe favorable de auditoría sobre la implantación y/o aplicación de la Norma UNE-EN ISO 22000 (sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos), o norma equivalente, emitido por una empresa certificadora autorizada para ello, con anterioridad a la fecha de presentación de la proposición, y de fecha posterior al 1 de enero de 2021.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

El valor estimado del contrato es superior a 215.000 euros, por lo que se trata de un *contrato sujeto a regulación armonizada*, en los términos de lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP.

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.



Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica ("SiREC-Portal de licitación electrónica"), según las especificaciones recogidas en el manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, valorándose con un mayor peso aquellos criterios evaluables de forma automática (51 puntos) que aquellos que dependen de un juicio de valor (49 puntos) siendo los criterios de valoración los siguientes:

8.1 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (49 puntos)

Propuestas de desayunos, almuerzos, cenas, picnic, menús cerrados y otros servicios puntuales incluidas en una memoria de la licitadora con el objeto, alcance y requisitos establecidos en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Será objeto de valoración:

- Hasta 23 puntos: Los ingredientes y la calidad de los productos utilizados y la composición de las propuestas en relación con la variedad y el equilibrio nutricional de las mismas.
- Hasta 26 puntos: la rotación de los platos puestos a disposición de INTURJOVEN.

8.2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (51 puntos)

Proposición económica de los precios unitarios por (1) desayuno; (2) almuerzo; (3) cena; (4) desayunos picnic; (5) almuerzo picnic; y (6) cena picnic que sean ofertados por el adjudicatario de cada uno de los Lotes del contrato.



Serán excluidos los precios unitarios que superen los precios máximos de licitación indicados en el apartado 4.1 de la presente Memoria.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todas las siguientes condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial.

9.1 De carácter social

En relación con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención:

La empresa adjudicataria estará obligada a acreditar, cada vez que INTURJOVEN lo solicite, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, entregando la documentación que se le exija al respecto:

1. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
2. La entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.
3. La aptitud de las personas adscritas al contrato y concierto de vigilancia de la salud.

En relación con el personal puesto a disposición del contrato:

La empresa adjudicataria deberá garantizar la supervisión y formación del personal manipulador de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral.

En relación con la Seguridad Social:

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar trimestralmente, sin necesidad de previo requerimiento, copia del certificado digital expedido por la Seguridad Social, modelos TC2, TA/2, ITA o IDC, donde se exprese la situación de alta laboral y el tipo de contrato para cada trabajador, remitiéndolos a la dirección de correo electrónico: contratacion.itj@juntadeandalucia.es, para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

9.2 De carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria se asegurará de que los residuos generados (materia orgánica, aceite de cocina, papel y cartón, envases, vidrio y resto) se gestionan correctamente, colocando en las zonas designadas por la Dirección de los Albergues, contenedores adecuados que permitan su separación y reciclaje.

De carácter ético:

La empresa adjudicataria se asegurará que el personal encargado de la prestación del servicio no tiene antecedentes penales por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, solicitándoles para ello, con carácter anual, un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

10. POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO

10.1 Medidas de estabilidad presupuestaria

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Los precios unitarios aplicables se modificarán a la baja en un porcentaje máximo del 10%, estableciéndose en otro caso la posibilidad de resolver el contrato.

10.2 Servicios puntuales en Albergues Inturjoven incluidos en la presente licitación o en otros Albergues Inturjoven

INTURJOVEN podrá pedir a la persona adjudicataria servicios de catering a ofrecer en los Albergues Inturjoven de cada Lote tales como desayunos de trabajo, pausas para café, meriendas, aperitivos o cócteles en caso de celebraciones de jornadas, eventos especiales, campamentos, etc. Estos servicios serán solicitados por INTURJOVEN y presupuestados por la adjudicataria en cada caso, si bien, no podrán en ningún caso ser superiores a los precios unitarios ofertados para los desayunos.

También podrá requerir al adjudicatario de cada Lote la realización de servicios puntuales en los Albergues Inturjoven que se encuentren en el mismo ámbito geográfico de cada Lote (siendo el del Lote 1 Andalucía Occidental, que comprende las Provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla y Córdoba y el del Lote 2 Andalucía Oriental, que comprende las Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga) en las mismas condiciones de precios unitarios y propuestas realizadas para cada Lote.

En cualquiera de ambos casos, solo podrán solicitarse este tipo de servicios puntuales hasta un máximo del 20% del número inicial de servicios estimado para calcular el presupuesto base de licitación del contrato.

Y para que así conste, emite la presente Memoria en Sevilla, a 4 de abril de 2022.



Fdo.: María José López León

Jefa del Área de Producción Hotelera

INTURJOVEN